

de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

27281 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se corrigen errores detectados en la de 20 de noviembre de 1992, por la que se dispone la publicación del Convenio-Marco de cooperación, que suscriben el Instituto Nacional de Administración Pública y el Boletín Oficial del Estado.*

Advertidos errores en el texto refundido remitido para publicación de la mencionada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 27 de noviembre de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 40403, donde dice «... el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas...», debe decir: «... el Instituto Nacional de Administración Pública...».

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

UNIVERSIDADES

27282 *RESOLUCION de 22 de octubre de 1992, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se aprueba la delegación de funciones en el Gerente de esta Universidad.*

Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Real Decreto 1085/1989, de 1 de septiembre, han atribuido al Rector las facultades y atribuciones relativas al personal de Administración y Servicios [artículo 38, j) y k)], así como las referentes a la representación judicial y administrativa de la Universidad en toda clase de negocios y actos jurídicos y, de otra parte, definido las competencias del Gerente en esta materia, correspondiéndole, bajo la inmediata dependencia del Rector, la responsabilidad de la gestión de los servicios administrativos.

Por ello, y al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la Gerencia de esta Universidad, al tiempo de evitar una sobrecarga y acumulación de funciones jurídicas en la persona del Rector, sin merma alguna de

las garantías de los particulares, este Rectorado ha dispuesto la delegación de atribuciones, por parte del Rector, en el cargo de Gerente, en materia de personal de Administración y Servicios, así como en determinados aspectos de la tramitación y gestión de la contratación de la Universidad.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 42, i, 1), de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid,

Este Rectorado viene en disponer:

Primero.—Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Gerente en virtud del artículo 20 de la LRU se delegan en dicho órgano las funciones atribuidas al Rector, en relación con los funcionarios y personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, contenidas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en los Estatutos de la Universidad y las disposiciones complementarias, concordantes y de desarrollo de las mismas.

Segundo.—Asimismo, se delegan en el Gerente las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos administrativos que celebre la Universidad Autónoma de Madrid.

Tercero.—Se delegan en el Gerente las facultades relativas a la aprobación de los expedientes de gastos y autorizaciones de pago correspondiente a los siguientes capítulos del presupuesto de gastos de esta Universidad:

- Capítulo. 1. Retribuciones del personal.
- Capítulo. 2. Compra de bienes corrientes y servicios.
- Capítulo. 4. Transferencias corrientes.
- Capítulo. 6. Inversiones reales.
- Capítulo. 8. Variación de activos financieros.

Cuarta.—La presente Resolución deroga cualquier otra delegación que de las competencias atribuidas se hubiese efectuado con anterioridad, bien en estos mismos órganos o en otros distintos.

Quinta.—La presente delegación de atribuciones no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de las mismas.

Sexta.—De conformidad con el artículo 93.4 LPA, por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Séptima.—En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución.

Octava.—De conformidad con el artículo 32 LRJAE, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo plenos efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

Madrid, 22 de octubre de 1992.—El Rector, Cayetano López Martínez.